

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable Joel I. Díaz Rivera
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

15. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar (al momento de la votación)
16. Honorable Nydia M. Vega Cintrón

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 13  
Ordenanza Núm. 19

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2018-2019, EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 2, INCISO H, SUBINCISOS 3 Y 4, REFERENTE A LAS CERTIFICACIONES DE SEGURO SOCIAL PATRONAL Y DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, conocida como

“Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 9.014, que: “El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidistas que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad... Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.”

**POR CUANTO:** El referido Artículo 9.014, dispone por su parte que los municipios adoptarán un Reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Humacao aprobó un nuevo Reglamento para la Concesión de Donativos mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, con el cual se pretende agilizar los procesos de evaluación y aprobación de las solicitudes que presentan nuestros ciudadanos, a la vez que refuerza la administración y fiscalización del buen uso de los fondos cedidos. Todo ello, redundaría en la atención eficaz de las necesidades sociales y económicas de nuestro pueblo humacaño.



**POR CUANTO:** Este proceso está siendo afectado por situaciones en las agencias estatales y federales, en cuanto a la pronta emisión de documentos fiscales que requiere nuestro Reglamento.

**POR CUANTO:** Situación similar ocurrió en la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, que al igual que la Legislatura Municipal de Humacao, sirve como herramienta adicional y brazo amigo de manera que las organizaciones sin fines de lucro puedan cumplir con el objetivo y las metas para las cuales fueron creadas.

**POR CUANTO:** Con el interés de darle impulso de estabilidad financiera y desarrollo económico, promover conductas positivas y saludables, y fortalecer nuestra cultura, se creó la Ley Núm. 20 del 26 de febrero de 2015, según enmendada, donde se establecen todos los requisitos y responsabilidades para que las organizaciones sin fines de lucro puedan gozar de una subvención económica mediante aportación de fondos legislativos estatales.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 20, *supra*, según enmendada por la Ley Núm. 98 del 10 agosto de 2017, establece en la Exposición de Motivos de esta última: “Uno de los documentos requeridos para cualificar para este beneficio es la certificación de vigencia de exención contributiva del Departamento de Hacienda. Esta solicitud ha sido un gran obstáculo para muchas organizaciones, ya que el Departamento se encuentra atrasado con éste y otros trámites similares. Actualmente, el Departamento se encuentra tramitando solicitudes y exoneraciones contributivas a entidades sin fines de lucro que radicaron la solicitud hace dos (2) años. Debido a ello, se hace necesaria la aprobación de esta medida ya que sería injusto penalizar a la entidad solicitante por la dilación de la agencia gubernamental. Las organizaciones que se acogen a esta exención tienen propósitos loables que pueden llegar a transformar la vida de muchas personas y dependen de este tipo de ayuda para brindar sus servicios. El no solucionar esta falla provocaría que los servicios que proveen estas organizaciones se vean afectados y las mismas quedarían sin la subvención solicitada.

**POR CUANTO:** Por tal razón, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley Núm. 20-2015, según enmendada, y ordena enmendar el Reglamento de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario con el fin que los procesos sean más justos. Resulta responsable aceptar una solicitud de exención contributiva debidamente diligenciada, junto con cualquier información adicional para aquellas Organizaciones Sin Fines de Lucro que decidan pagar contribuciones al Departamento de Hacienda, con el propósito de cualificar para recibir una subvención. Esto ayudaría a que muchas organizaciones sin fines de lucro que se encuentran en dicha encrucijada puedan adelantar sus propósitos y juntas construir una mejor sociedad puertorriqueña.”

**POR CUANTO:** Asimismo, ocurre con el Certificado de Seguro Social Patronal (*E/IN*), pues muchas Organizaciones sin Fines de Lucro ya, anteriormente, habían solicitado y recibido un *E/IN* para su entidad, pero desde ese entonces o por causa de los huracanes de 2017, lo han traspapelado o se perdieron.

**POR CUANTO:** La crisis económica de los últimos años ha reducido la disponibilidad de fondos públicos y privados, tanto estatales como federales, destinados al fortalecimiento de la sociedad civil y el servicio comunitario. Es injusto penalizar a las entidades solicitantes por la dilación de las agencias gubernamentales. La Legislatura Municipal de Humacao se distingue por aprobar piezas legislativas de vanguardia y ha cumplido con apoyar las organizaciones sin fines de lucro en su objetivo de promover el bienestar social, la salud, la educación, la cultura, el deporte y el turismo en Humacao.

**POR CUANTO:** A los fines de atemperar la Ordenanza Número 2, *supra*, con las leyes antes citadas y las necesidades actuales, se procede a enmendar la misma en las disposiciones afectadas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**



**ARTÍCULO 1:** Se enmiendan los subincisos 3 y 4, del inciso H, Artículo 2 del Capítulo II, de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, firmada por el alcalde el 15 de agosto de 2019, para que lean como sigue:

“1.....

2.....

3. Certificado de número de Seguro Social Patronal o cualquier documento fiscal de agencia estatal o federal que valide existencia de tal.

4. Certificación de Vigencia de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda. (Este requisito entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2021)

i. El (La) director(a) de Finanzas o su delegado(a) podrá considerar la propuesta de aquellas organizaciones sin fines de lucro que hayan solicitado el Certificado de Exención Contributiva por primera vez al Departamento de Hacienda y que el mismo aun no haya sido expedido.

ii. La organización sin fines de lucro vendrá obligada a presentar a el (la) director(a) de Finanzas o su delegado(a) toda la evidencia de la solicitud presentada al Departamento de Hacienda.

iii. El (La) director(a) de Finanzas o su delegado(a) será responsable de verificar que previamente el Departamento de Hacienda no le haya negado a la organización sin fines de lucro la certificación y que la misma es solicitada por primera vez.

iv. En el caso de las organizaciones sin fines de lucro que solicitan por primera vez, si luego de la evaluación realizada por el (la) director(a) de Finanzas o su delegado(a), y haber recibido los fondos reciben una evaluación negativa por parte del Departamento de

Hacienda, vendrá obligada a rendir contribuciones por los fondos recibidos.

v. Aquellas organizaciones sin fines de lucro que decidan pagar contribuciones al Departamento de Hacienda, o que les fue denegada la exención, o que aún no tengan el Certificado de Exención Contributiva, deberán presentar Copia certificada de la última planilla radicada ante el Departamento de Hacienda y mostrar evidencia del pago completo de sus correspondientes contribuciones.”

**ARTÍCULO 2:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el alcalde.

**ARTÍCULO 3:** La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a los directores de las unidades administrativas municipales, para su conocimiento y acción pertinente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE JUNIO DE 2019.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Analiris Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 7 DE JUNIO DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ EL 10 DE JUNIO DE 2019.**

  
Luis Raúl Sánchez Hernández  
Alcalde Interino